



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
 DEPTO. COMUNAL DE SALUD
 HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL. 01 DE FEBRERO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 519

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N°1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Doña Mónica Patricia Valdebenito Salazar.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Mónica Patricia Valdebenito Salazar, el que tendrá una vigencia, desde el 01 de febrero del 2019 hasta el 31 de Marzo del 2019.
- 2.- Páguese la suma \$ [REDACTED] (Seiscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada, presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
 SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
 ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION

Interesado
 Contraloría Regional del Bio Bio
 Depto. Comunal de Salud
 OF. [REDACTED]
 Alcaldía



FJH/CEPL/RSE/rv

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 01 de Febrero del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut n° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego [REDACTED], Comuna de Tucapel, y Doña Mónica Patricia Valdebenito Salazar, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada [REDACTED] de Los Ángeles, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Mónica Patricia Valdebenito Salazar, se compromete a realizar las funciones de apoyo administrativo en SOME y Oficina información de reclamos y sugerencias (OIRS) del CESFAM de Tucapel, dependiente del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 689.569 (Seiscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 01 de febrero de 2019 y se prolongará hasta el 31 de Marzo de 2019

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Valdebenito Salazar, cumplirá sus servicios en una Jornada de 44 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM de Tucapel o quien lo subrogue. La Srta. Valdebenito Salazar, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] y además informe de actividades, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 15 del escalafón municipal.
- 02 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 04 días de derecho de descanso, aprobado por Resolución Exenta de personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Valdebenito Salazar para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

MÓNICA PATRICIA VALDEBENITO SALAZAR
PRESTADORA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

